

GLOSARIO

DE TÉRMINOS DE COMPETENCIA

Superintendencia de Competencia de El Salvador

343.072 103

G563 Glosario de términos de competencia / comp. Superintendencia de Competencia de El Salvador ; colaboradores Elvira Lorena Duke Chávez, Aldo E. Cáder C., Mario Cruz Medrano, Ana Regina Vargas R. - - 1ª. ed. - - San Salvador, El Salv. : Superintendencia de Competencia, 2009.
12 p. ; 14x21 cm.

ISBN 978-99923-909-1-7

1. Procesamiento de competencia-Glosarios, vocabularios, etc. 2. Competencia económica. 3. Procesamiento de competencia-Diccionarios.
I. Superintendencia de Competencia de El Salvador, comp. II. Título.

© 2010 Superintendencia de Competencia de El Salvador
Todos los derechos reservados

Prohibida la reproducción parcial o total de esta obra, sin la autorización escrita de la Superintendencia de Competencia de El Salvador.

ISBN 978-99923-909-1-7

Depósito de ley en el Registro de la Propiedad Intelectual del CNR: 6-2006 de seis de enero de 2010.

Superintendencia de
Competencia



Edificio Madre Selva Primer Nivel, Calzada El Almendro y 1ª Av.
El Espino No. 82, Antigua Cuscatlán, La Libertad, El Salvador.
PBX: (503) 2523-6600; FAX: (503) 2523-6625
Sitio Web: www.sc.gob.sv
Correo electrónico: contacto@sc.gob.sv

Diseñado por: Diana Espinoza
Impreso por: Impresos Múltiples S.A. de C.V.
Enero 2010



GLOSARIO

DE TÉRMINOS DE COMPETENCIA



El presente “Glosario de términos de Competencia” ha sido elaborado por la Superintendencia de Competencia (SC) en respuesta a la necesidad de consolidar una cultura de Competencia en el país, a través de la divulgación de los términos de uso frecuente en esta materia.

La misma Ley de Competencia manda en su artículo 14 letra j) emitir un glosario de términos utilizados para la aplicación de la Ley. Desde su creación, este instrumento legal ya identificaba que, al introducir una nueva materia como la Competencia, sería de gran importancia contar con una herramienta educativa de este tipo.

En la medida que los términos de Competencia sean comprendidos y aplicados por la población salvadoreña, ésta se incentivará a la denuncia de prácticas anticompetitivas, y en consecuencia, contribuirá a la eficiencia económica y al bienestar de los consumidores.

A través de la colaboración del equipo de trabajo de la SC, nos hemos asegurado, que lo más aceptable de la teoría y la práctica esté plasmado en este glosario.

Tenemos la confianza que será bien recibido.



Dr. José Enrique Argumedo
Superintendente de Competencia

Abogacía de la competencia: “Actividades de las autoridades de competencia relacionadas con la promoción de un entorno competitivo para las actividades económicas por medio de mecanismos distintos de los de la aplicación de las normas de competencia, principalmente a través de sus relaciones con otras entidades estatales y sensibilizando a la opinión pública de los beneficios de la competencia”¹.

Abuso de posición dominante: Práctica anticompetitiva efectuada por un agente económico dominante para restringir, limitar o impedir la competencia.

Actuaciones previas: Conjunto de actividades por parte de funcionarios de la Superintendencia encaminadas a recopilar información para determinar la concurrencia de posibles problemas de competencia o violaciones a la Ley. Como resultado de las mismas, puede, entre otras cosas, ordenarse oficiosamente el inicio de un procedimiento sancionador o derivar en importantes recomendaciones que coadyuven a fomentar o incrementar la competencia en el mercado objeto de las mismas.

Acuerdo colusorio: Todo concierto de voluntades (pacto o convenio) mediante el cual agentes económicos independientes se comprometen en una conducta que tiene por finalidad

o efecto restringir, impedir o limitar la competencia. (Ver acuerdos horizontales y cartel).

Acuerdos (que lesionan o limitan la competencia):

Acuerdos horizontales: Arreglos o convenios que llevan a cabo agentes económicos competidores entre sí, que se unen para, entre otros, acordar precios, cantidades, división de zonas geográficas y licitaciones o concursos, limitando, restringiendo o impidiendo la competencia. También son llamados conductas horizontales o absolutas. (Ver acuerdo colusorio y cartel).

Acuerdos verticales: Situaciones en las cuales un agente económico con posición dominante en un mercado utiliza la misma con agentes económicos ubicados en diferentes eslabones de la misma cadena de producción, distribución o comercialización, con el fin de limitar, restringir o impedir la competencia; tales como, los convenios de exclusividad, la imposición de condiciones. Son también conocidos como conductas verticales o relativas.

Agente económico: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, dedicada directa o indirectamente a una actividad económica lucrativa o no”².

¹ International Competition Network (ICN), “Advocacy and Competition Policy”, Report prepared by the Advocacy Working Group, ICN Conference, Naples, Italy, 2002, pág. 6 (Traducción libre al castellano); <http://www.internationalcompetitionnetwork.org/advocacyfinal.pdf>.

² Art. 2 inciso 3° de la Ley de Competencia, emitida por medio del Decreto Legislativo Número 528, del 26 de noviembre de 2004, publicado en el Diario Oficial Número 240, Tomo número 365, del 23 de diciembre de 2004.

Bienestar del consumidor: Beneficios que se derivan del consumo de bienes y servicios.

Barreras a la entrada: Factores que impiden, limitan o dificultan el ingreso de nuevos agentes económicos a un sector o rama de actividad económica.

Barreras a la salida: Obstáculos o factores que dificultan que un agente económico abandone o se retire de una actividad o sector económico.

Bid rigging: Término del idioma inglés que se da a una forma de colusión cuando agentes coordinan sus ofertas en licitaciones y concursos públicos.

Cadena de valor: Una serie de procesos o actividades que permite a un agente económico manejar sus productos desde su concepción hasta su comercialización, de tal forma que en cada una de las etapas añade valor al producto y ese valor agregado sea mayor que la suma del valor de cada una de las actividades.

Capacidad económica: Uno de los criterios utilizados para el cálculo de una sanción pecuniaria, mediante el cual se determina si una persona o agente económico se encuentra apto para soportar dicha carga económica; el cual se establece en función de su nivel económico particular.

Cartel: Acuerdo entre agentes económicos que participan en el

mismo mercado, con el objeto de fijar políticas conjuntas en cuanto a precios, cantidades de producción y división del mercado. (Ver acuerdo colusorio y acuerdos horizontales).

Clemencia: Beneficio otorgado al agente económico que reconoce ante el Superintendente de Competencia que ha incurrido o está incurriendo en una práctica anticompetitiva, el cual consiste en no aplicar las agravantes que le corresponderían de comprobarse el cometimiento de dicha práctica.

Competencia: Situación del mercado en la que los agentes económicos luchan, de forma independiente, por una clientela de compradores para alcanzar un objetivo empresarial concreto, por ejemplo utilidades, ventas o una mayor participación de mercado. La competencia entre agentes económicos puede referirse a los precios, a la calidad, al servicio o a una combinación de éstos y otros factores que puedan valorar los consumidores. Da origen al bienestar para el consumidor y mayor eficiencia.

Compulsa: Confrontación de dos o más documentos, comparándolos entre sí. También, la copia de un documento o de unos autos sacada administrativamente y confrontada con su original.

Concentración: “Se considera que existe concentración:

- a) Cuando agentes económicos que han sido independientes entre sí realicen entre otros: actos, contratos, acuerdos, convenios, que tengan como finalidad la fusión, adquisición, consolidación, integración o combinación de sus negocios en todo o en partes; y
- b) Cuando uno o más agentes económicos que ya controlan por lo menos otro agente económico adquieran por cualquier

medio el control directo o indirecto de todo o de parte de más agentes económicos”³.

Concertación: Coordinación entre agentes económicos para limitar, impedir o restringir la competencia o el acceso al mercado a cualquier otro agente económico.

Consumidor: “Toda persona natural o jurídica que adquiera, utilice o disfrute bienes o servicios, o bien, reciba oferta de los mismos, cualquiera que sea el carácter público o privado, individual o colectivo de quienes los producen, comercialicen, faciliten, suministren o expidan”⁴.

Contestabilidad: La cualidad de un mercado que presenta bajas barreras a la entrada y salida. Como consecuencia, el mercado se comportará de manera similar a un mercado en competencia perfecta.

Control: “La capacidad de un agente económico de influenciar a otro a través del ejercicio de los derechos de propiedad o el derecho de uso, de la totalidad o parte de los activos del agente económico o mediante los acuerdos que confieren influencia sustancial en la composición, votación o decisiones de los organismos directivos, administrativos o representantes legales del agente económico”⁵.

Denuncia: Acto por medio del cual se da conocimiento a la Superintendencia de Competencia, por escrito y cumpliendo con los requisitos establecidos por la ley, del posible cometimiento de una práctica anticompetitiva, con el objeto que ella proceda a su investigación y sanción.

Derecho de vista de las actuaciones: Facultad del presunto infractor y demás intervinientes de revisar el expediente iniciado por la Superintendencia de Competencia, con excepción de la información y documentación declarada confidencial.

Discriminación de precios: Cobro diferenciado de precios a distintos consumidores en diversos segmentos del mercado, por los mismos bienes o servicios, por razones que nada tienen que ver con los costos, si no con los atributos valorados por los consumidores. La discriminación de precios es efectiva únicamente si los consumidores no pueden revender los bienes o servicios a otros consumidores produciéndoles cierta rentabilidad.

Estudios sectoriales de condiciones de competencia: Informes cuyo contenido se centra en el análisis de un sector de la economía en particular, siendo su objetivo principal describir y analizar el desempeño de los diversos sectores de la economía, a efecto de conocer y evaluar su composición, tamaño, participantes, regulaciones y otros aspectos relevantes, a fin de establecer su incidencia en el nivel de competencia, que permita diagnosticar y proponer las medidas necesarias para fortalecer y mejorar las condiciones de competencia en los mismos.

E
F
G
I
J
L

3 Art. 31 Idem

4 Art. 3 inciso 1° letra a) de la Ley de Protección al Consumidor, emitida por medio del Decreto Legislativo Número 776, del 31 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial Número 166, Tomo número 368, del 08 de septiembre de 2005.

5 Art. 32 de la Ley de Competencia.

Excusa: Razón o causa para eximirse del conocimiento de un caso seguido por la Superintendencia de Competencia, cuando concurra alguna de las circunstancias legales que hacen dudosa la imparcialidad del funcionario o empleado.

Fase decisora: Parte del procedimiento administrativo sancionador que incluye desde el momento en que el Consejo Directivo recibe el expediente, hasta el momento en que emite la resolución final o, en su caso, el acto que resuelve el recurso de revisión⁶.

Fase investigativa: parte del procedimiento administrativo sancionador que incluye los actos de inicio del mismo, así como la etapa probatoria, hasta el momento en que el expediente es remitido al Consejo Directivo⁷.

Fusión: Ver Concentración.

Grado de concentración del mercado: Se refiere a la forma cómo la producción de bienes y servicios para una actividad económica, está distribuida entre los agentes económicos participantes en dicha actividad.

Improcedencia: Denuncia improcedente es aquella que no puede ser conocida por la Superintendencia de Competencia por tener defectos procedimentales insubsanables, como por ejemplo, en aquellos casos que lo denunciado no corresponde conocerlo en

esta institución o porque el hecho aconteció antes de haber entrado en vigencia la Ley de Competencia. La misma lógica aplica para una solicitud de autorización de concentración económica, en cuanto a que puede resultar improcedente por no tratarse de una operación revisable por esta Superintendencia.

Inadmisibilidad: Denuncia inadmisibile es aquella que, previa prevención, no ha cumplido con todos los requisitos formales establecidos legalmente para su presentación. En estos casos, el derecho del denunciante está a salvo y, por ello, puede volver a intentar plantear la denuncia. La misma lógica aplica para una solicitud de autorización de concentración económica, la cual debe reunir ciertos requisitos formales para su presentación.

Instructor: Funcionario de la Superintendencia de Competencia quien actúa por delegación para tramitar el procedimiento sancionador.

Juicio contencioso administrativo: Aquél en el que se conoce de las controversias que surjan con relación a la legalidad de los actos de la Administración Pública, de los cuales conoce la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia.

Licitación colusoria: Acuerdo mediante el cual se realiza una manipulación fraudulenta de las ofertas entre los competidores al participar en una licitación o concurso público. Esta manipulación puede ser de los precios, asignación de mercados o clientes anticipadamente.

M**edidas cautelares:** Acto emitido por el Superintendente de Competencia mediante resolución motivada, en cualquier etapa del procedimiento sancionador, cuya función es asegurar la eficacia de la resolución final, cuando exista un riesgo inminente para el mercado, que pudiera tener como consecuencia la limitación de la competencia, el acceso de un agente económico al mercado de que se trate o el desplazamiento de un agente económico o que, la conducta detectada pudiera producir daños a terceros o daños a intereses públicos o colectivos.

Mercado: Lugar donde los compradores y vendedores negocian para el intercambio de determinados bienes y servicios. Los mercados pueden ser locales, regionales, nacionales o internacionales en cuanto a su alcance y no necesariamente exigen que compradores y vendedores tengan que comunicarse o conocerse unos con otros. También pueden realizarse transacciones mediante el uso de intermediarios.

Mercado relevante: Combina el mercado relevante de productos y el mercado relevante geográfico.

Mercado relevante de producto: Todos los productos y/o servicios que el consumidor considere intercambiables o sustituibles debido a sus características, su precio y el uso al que se destinan.

Mercado relevante geográfico: El área geográfica dentro de la cual los consumidores tienen la capacidad y voluntad de cambiar sus compras, en cantidades significativas, de una ubicación a otra, en respuesta a un cambio en los precios relativos.

Monitoreos sectoriales: Actividades e informes relacionados con el seguimiento de variables y otra información relevante que describan el comportamiento de un sector de particular interés para la Superintendencia de Competencia.

Monopolio: Organización del mercado en la cual sólo hay un agente económico que vende un bien o servicio para el cual no existe ningún sustituto.

Monopsonio: Mercado con un solo comprador⁸.

Multa: Sanción de tipo económico.

Oligopolio: “Organización de mercado en que hay pocos vendedores de un bien o servicio de modo que las actividades de un vendedor afectarán a los demás”⁹.

Oligopsonio: Organización de mercado en la que hay pocos compradores de un bien o servicio.

8 Banco Mundial y Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); “Glosario de Términos relativos a la Economía de las Organizaciones Industriales y a las Leyes sobre Competencia”; pág. 41.

9 Comisión para Promover la Competencia, Unidad Técnica, Glosario “Términos de Competencia en la Ley 7472”, enero 2001, pág. 10; <http://www.coprocom.go.cr/docs/GlosarioLey7472.pdf>.

Participación de mercado: Medida del tamaño relativo de un agente económico en una industria o mercado en términos de la proporción de producción o ventas totales o capacidad total que posee.

Posición dominante: Condición bajo la cual un agente económico tiene la capacidad para actuar con independencia de sus competidores, clientes, proveedores y, en definitiva, del consumidor final, sin que agentes competidores reales o potenciales puedan contrarrestar dicho poder.

Poder de mercado: Término económico referido a la capacidad de un agente de aumentar y mantener los precios por encima del nivel que prevalecería bajo condiciones de competencia, por un periodo no transitorio, sin perder participación de mercado ni rentabilidad.

Prácticas anticompetitivas: Cualquier práctica realizada por un agente económico que, manifestada bajo cualquier forma limite o restrinja la competencia o impida el acceso al mercado a cualquier agente económico.

Prácticas monopólicas: Práctica anticompetitiva que, de acuerdo al Derecho de Competencia, estaría relacionada con el abuso de la posición dominante. En nuestro ordenamiento jurídico, debido a la concreción legal que la Ley de Competencia hace del artículo 110 de la Constitución, las prácticas monopólicas son todas aquellas conductas consideradas como anticompetitivas.

Prevención: Resolución administrativa por medio de la cual se advierte al particular o denunciante que subsane determinados vicios formales u obscuridades que contiene su petición o denuncia.

Procedimiento: Conjunto de actos que comprenden la iniciación y la tramitación de un expediente, así como la ejecución de las resoluciones emitidas dentro del mismo.

Procedimiento sancionador: Procedimiento administrativo que tiene lugar luego de haberse encontrado indicios suficientes de la existencia de una práctica anticompetitiva o que tiene lugar como consecuencia de la admisión a trámite de una denuncia. En este procedimiento se atribuye determinada conducta prohibida por la ley a un presunto infractor, a quien se le concede el derecho de audiencia y defensa, así como el derecho de vista del expediente y el de aportar alegaciones, motivaciones y pruebas que justifiquen lo actuado por él. Todo, respetando el debido proceso o proceso constitucionalmente configurado.

Proceso de amparo: Proceso del conocimiento de la Sala de lo Constitucional contra toda clase de acciones u omisiones de cualquier autoridad, funcionario del Estado o de sus órganos descentralizados y de las sentencias definitivas pronunciadas por la Sala de lo Contencioso Administrativo que violen derechos constitucionales u obstaculicen su ejercicio.

Recomendaciones: Aquellas medidas propuestas por el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, adoptadas mediante resolución, como resultado de un estudio sectorial de condiciones de competencia, una opinión sobre normativa o sobre bases de licitación pública, una investigación de prácticas anticompetitivas o un procedimiento de autorización de concentraciones económicas, dirigidas a entidades públicas, con el fin de evaluar, crear y/o modificar políticas públicas o normativa que inciden en las condiciones de competencia de un sector de la economía.

Recurso: La reclamación que, concedida por ley, formula quien se siente perjudicado o agraviado por la resolución de una autoridad, ante la misma o el superior inmediato, con el fin que la reforme o revoque.

Recurso de revisión: Medio de impugnación escrito permitido por la Ley de Competencia, que se presentará ante el Consejo Directivo de la Superintendencia de Competencia, cumpliendo los requisitos establecidos por la citada ley.

Regla de la razón: Forma de análisis de las prácticas anticompetitivas mediante la cual, para tener por demostrada la comisión de ese tipo de conductas ilícitas, deben examinarse las particularidades concretas de cada caso; de tal forma que, para determinar si se trata de una práctica prohibida, se evalúen tanto las características como sus efectos¹⁰.

Regla “per se”: Forma de analizar los acuerdos anticompetitivos entre competidores, mediante la cual, para tener por demostrada la comisión de ese tipo de prácticas ilícitas, el aplicador únicamente tiene que comprobar la adopción de uno de los acuerdos tipificados en el artículo 25 de la Ley de Competencia.

Recusación: Acto por el cual se rechaza a un funcionario o empleado de la Superintendencia de Competencia para que conozca de un caso seguido por dicha institución, cuando se cree que su imparcialidad ofrece motivadas dudas.

Resolución: Pronunciamiento escrito y razonado de una autoridad administrativa, sobre una cuestión sometida a su conocimiento.

Sana crítica: Sistema en virtud del cual la autoridad administrativa valora las pruebas de acuerdo a su criterio.

Sanción: Pena establecida por la Ley de Competencia a una infracción de la misma, que puede ser de tipo económico y/o conductual.

Sustitutos: Bienes o servicios que por tener características o finalidades de uso similares, satisfacen sus necesidades de manera indistinta.

1.- Decreto Legislativo número 671, del 08 de mayo de 1970, publicado en el Diario Oficial Número 140, Tomo número 228, del 31 de julio de 1970, Código de Comercio, San Salvador, República de El Salvador.

2.- Decreto Legislativo número 528, del 26 de noviembre de 2004, publicado en el Diario Oficial Número 240, Tomo número 365, del 23 de diciembre de 2004, Ley de Competencia, San Salvador, República de El Salvador.

3.- Decreto Legislativo número 436, del 18 de octubre de 2007, publicado en el Diario Oficial Número 204, Tomo número 377, del 01 de noviembre de 2007, modificaciones a la Ley de Competencia, San Salvador, República de El Salvador.

4.- Decreto Ejecutivo número 126, del 05 de diciembre de 2006, publicado en el Diario Oficial Número 227, Tomo número 373, del 05 de diciembre de 2006, Reglamento de la Ley de Competencia, San Salvador, República de El Salvador.

5.- Decreto Ejecutivo número 63, del 29 de mayo de 2008, publicado en el Diario Oficial Número 121, Tomo número 379, del 20 de junio de 2008, modificaciones al Reglamento de la Ley de Competencia, San Salvador, República de El Salvador.

6.- Decreto Legislativo Número 776, del 31 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial Número 166, Tomo número 368, del 08 de septiembre de 2005, Ley de Protección al Consumidor, San Salvador, República de El Salvador.

7.- Banco Mundial y Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); "Glosario de Términos relativos a la Economía de las Organizaciones Industriales y a las Leyes sobre Competencia"; recopilado por R. S. Khemani y D. M. Shapiro; edición en español por Gerald E. Meyerman; 1996.

8.- Comisión para Promover la Competencia, Unidad Técnica, Glosario "Términos de Competencia en la Ley 7472", enero 2001, San José, Costa Rica. Disponible en: <http://www.coprocom.go.cr/docs/GlosarioLey7472.pdf>, al cual se tuvo acceso en octubre de 2006.

9.- International Competition Network (ICN), "Advocacy and Competition Policy", Report prepared by the Advocacy Working Group, ICN Conference, Naples, Italy, 2002, pág. 6 (Traducción libre al castellano). Disponible en: <http://www.internationalcompetitionnetwork.org/advocacyfinal.pdf>, al cual se tuvo acceso en octubre de 2006.

10.- American Bar Association. "Antitrust Law Developments (Sixth)". Volume I.ABA. 6a. edición. EEUU.

11.- Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI); "Informe No. 017-2005-INDECOPI/ST-CLC", abril de 2005. Disponible en: <http://www.indecopi.gob.pe/ArchivosPortal/estatico/informes/clc/2005/Inf017-2005.pdf>, al cual se tuvo acceso en julio de 2009.

12.- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE); "Glossary of statistical terms". Disponible en: <http://stats.oecd.org/glossary/index.htm>, al cual se tuvo acceso en julio de 2009.

13.- Organización de Estados Americanos (OEA), Sistema de Información de Comercio Exterior (SICE), Diccionario de Términos de Comercio, Sección Política de Competencia. http://www.sice.oas.org/sitemap_s.asp, al cual se tuvo acceso en agosto de 2009.

Término

Abogacía de la competencia	2
Abuso de posición dominante	2
Actuaciones previas	2
Acuerdo colusorio	2
Acuerdos horizontales	2
Acuerdos verticales	2
Agente económico	2
Bienestar del consumidor	3
Barreras a la entrada	3
Barreras a la salida	3
Bid rigging	3
Cadena de valor	3
Capacidad económica	3
Cartel	3
Clemencia	3
Competencia	3
Compulsa	3
Concentración	3
Concertación	4
Consumidor	4
Contestabilidad	4
Control	4
Denuncia	4
Derecho de vista de las actuaciones	4
Discriminación de precios	4
Estudios sectoriales de condiciones de competencia	4
Excusa	5
Fase decisora	5
Fase investigativa	5
Fusión	5
Grado de concentración del mercado	5
Imprudencia	5
Inadmisibilidad	5

Página**Término**

Instructor	5
Juicio contencioso administrativo	5
Licitación colusoria	5
Medidas cautelares	6
Mercado	6
Mercado relevante	6
Mercado relevante de producto	6
Mercado relevante geográfico	6
Monitoreos sectoriales	6
Monopolio	6
Monopsonio	6
Multa	6
Oligopolio	6
Oligopsonio	6
Participación de mercado	7
Posición dominante	7
Poder de mercado	7
Prácticas anticompetitivas	7
Prácticas monopólicas	7
Prevención	7
Procedimiento	7
Procedimiento sancionador	7
Proceso de amparo	7
Recomendaciones	8
Recurso	8
Recurso de revisión	8
Regla de la razón	8
Regla "per se"	8
Recusación	8
Resolución	8
Sana crítica	8
Sanción	8
Sustitutos	8

Página

